



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE I. PP. DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL SECRETARÍA PARTICULAR	
12 MAR 2020	
SALIDA	Nº 1159

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dirección General de Ejecución
Penal y Reinserción Social

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

12 de marzo de 2020
MEDIDAS ACTUACIÓN (COVID-19)

SR/A. DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO

Sr. Director/a

Con la finalidad de continuar con las actuaciones de contención del virus en los establecimientos penitenciarios y para garantizar la protección del personal penitenciario y de las personas privadas de libertad, a partir del día 13/03/2020, las medidas que con carácter específico se habían adoptado en el escrito de fecha 10/03/2020, se adoptarán en todos los Centros penitenciarios y Centros de Inserción social (en los que a éstos sea aplicable), siendo éstas las que se relacionan a continuación.

1. **Los ingresos/reingresos** en los centros penitenciarios requerirán una valoración individual por parte del personal sanitario para la adopción de las medidas que, en su caso, pudieran proceder y se estará a lo dispuesto en el nuevo ANEXO II (versión 3 actualizada 12/03/2020), que se adjunta.
2. **Se suspenden las conducciones** salvo por razones estrictamente sanitarias y judiciales o cuando concurren circunstancias especiales. No se incluyen en esta disposición los traslados de penados en régimen abierto ni los motivados por el cambio de éstos a régimen ordinario, que continuarán realizándose con normalidad.
3. **Suspender las comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia**, por lo que, de momento, las comunicaciones quedan circunscritas a las que se celebren por locutorios. Para paliar los efectos de esta suspensión se incrementará, con carácter general y en la medida de lo posible, el número de comunicaciones ordinarias y de llamadas telefónicas autorizadas, en los términos establecidos en el escrito de fecha 11/03/2020. Sin perjuicio, de que, en su día, se puedan recuperar, las comunicaciones especiales que en estos días queden anuladas.
4. **En cuanto a la atención de profesionales externos y ministros de religión** se podrá autorizar de forma individualizada su asistencia a través de los locutorios del Centro.

CORREO ELECTRÓNICO

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 5070
FAX.: 91 335 5053



5. **Suspender las visitas** al interior del centro penitenciario que se vengán realizando por alumnos y profesorado de universidad, así como la entrada de investigadores autorizados.
6. **Suspender la entrada** del personal de Entidades colaboradoras/ONG, para la realización de actividades culturales, deportivas, ocupacionales y programas formativos específicos.
7. **En cuanto a la actividad docente** de enseñanza reglada no universitaria, las acciones de formación para el empleo y la enseñanza universitaria impartida a través de la UNED, se estará a lo dispuesto por la administración educativa de cada Comunidad Autónoma, así como por la UNED.
8. **La actividad laboral productiva** que se viene realizando en los talleres de los centros penitenciarios podrá continuar, restringiendo la entrada de los monitores de las empresas externas, al mínimo indispensable.
9. **Suspensión de las Salidas Programadas** ya autorizadas, comunicando la misma al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en el supuesto de que hayan sido autorizadas por dicho órgano. En el mismo sentido, se aplazará la propuesta o aprobación de nuevas salidas.
10. **Suspensión de las salidas regulares al exterior para internos en segundo grado** (art. 117 del R.P.)

La Dirección del Centro organizará con los profesionales del mismo, la realización de actividades con el fin de paliar los efectos que las anteriores limitaciones puedan ocasionar.

En los mismos términos referenciados en el escrito de fecha 10/03/2020, estas medidas excepcionales y de duración limitada a 14 días, desde la fecha de indicada en el párrafo primero, podrán prorrogarse, según la evolución epidemiológica en el país.

Estas actuaciones y su justificación deberán ser adecuadamente explicadas a todos los trabajadores penitenciarios, debiéndose conformar, al efecto, un equipo informativo por parte de la Dirección del centro, así como al personal del exterior afectado

Igualmente, se informará a la población reclusa mediante charlas informativas y avisos en todos los tableros de anuncios, así como a todas aquellas personas que se vean afectados por estas medidas



Por parte de la Dirección del centro se dará traslado del presente escrito a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria correspondientes, indicando que todas las medidas que se adoptan obedecen a motivos de Salud Pública.


DIRECTOR GENERAL

Javier Nistal Burón